

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL-

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Dentro de la acción de Pertenencia de SAMUEL ANTONIO PINEDA PINEDA frente a la Sociedad HABITAR CONSTRUCCIONES S. A., y otros, radicada al 2018-00131-01; ha quedado en firme el contenido de la decisión de fondo emitida. Ello ocurrió dentro de audiencia en términos del artículo 294 del código general del proceso. Se encuentra para liquidar las costas causadas. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 23 de mayo de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

LIQUIDACIÓN COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA:

AGENCIAS	\$5.200.000,00
NOTIFICAC	
GASTOS	
CORREO	
HONORARIOS	\$1.224.000,00
GASTOS	
REGISTRO	
CURADOR	
GASTOS PUBLIC	
SECUESTRE	
TOTAL	\$6.424.000,00

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$6.424.000), COMO EL VALOR DE LAS COSTAS CAUSADAS Y COMPROBADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN, A CARGO DE LA DEMANDANTE.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL NO. 0310

Viterbo, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Se ha proferido decisión de fondo dentro del trámite de la acción de Pertenencia de SAMUEL ANTONO PINEDA PINEDA frente a la Sociedad HABITAR CONSTRUCCIONES S. A., EN LIQUIDACIÓN, SANTIAGO QUINTERO ESCUDERO; CLAUDIA MARCELA QUINTERO ESCUDERO y Personas Indeterminadas a la cual fue vinculado el señor RICARDO AUGUSTO RIVERA SERNA como acreedor hipotecario, radicada al 2018-00131-01; consecuentemente impuso condena en favor de la parte demandada.

El artículo 366 del código general del proceso, numerales 1 y 5, anuncian que la liquidación de costas y agencias en derecho debe ser elaborada por secretaría y corresponde al Juez aprobarla o rehacerla; además proceden los recursos de reposición y apelación contra la decisión que aprueba tal liquidación.

De acuerdo a lo encontrado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 366 numerales 1 y 5, ya citados, como la liquidación de costas elaborada por secretaría dentro del proceso de la referencia se encuentra ajustada a derecho, **le imparte su aprobación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


**LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 085 del 28/05//2024


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO